

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Definitivamente aprobada la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal por la que se regula la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre del presente año y sin que en el período de exposición pública se hayan producido reclamaciones contra la misma, se publica íntegramente su contenido a efectos de su entrada en vigor y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto íntegro de la modificación.

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

Se establece una tasa fija por el mantenimiento de la red de alcantarillado de la localidad, a través de la que se presta el servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, de ocho euros anuales por vivienda sujeta al servicio.

La cantidad a exigir y liquidar en concepto de tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales se obtendrá aplicando el canon de depuración que resulte de las liquidaciones mensuales que sean giradas por Aguas de Castilla-La Mancha sin que pueda exceder su importe en todo caso del canon de depuración que sea fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para cada año aplicando la bonificación que en su caso se disponga”.

Alcolea de Calatrava, a 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

**Anuncio número 4132**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>